



RADICACIÓN: 0800141890082021-0000100
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO BONNAVISTA NIT 901.338.987-4
DEMANDADO: RUBIELA DE LA PAZ MARTINEZ PEDROZA C.C.22.601.173

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, en el cual el demandante manifiesta la revocatoria al poder que le confirió al Dr. JESE ANTONIO RANGEL MEZA. Sírvase proveer.

Barranquilla, 27 de septiembre de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
Barranquilla, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Observa este despacho que fue allegado memorial de parte de mandante, en el cual se revocó poder conferido a su representante judicial, cumpliendo así con los requisitos del Art. 76 Inciso 4, y se designó nuevo apoderado judicial.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitase la revocatoria al poder conferido por el demandante al Dr. JESE ANTONIO RANGEL MEZA y en su lugar reconocer personería como apoderado de dicha parte al Dr. FERNANDO JOSE MOGOLLON OLIVARES identificada con C.C. 72.358.158 T.P. 356.783 de la C.S de J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e55305f3debc818886251874cd0aca51c93a8e3cb859e2dcc24ac7e69f123fd2

Documento generado en 27/09/2021 05:08:19 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla, convertido transitoriamente en Juzgado
Octavo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>